



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina:

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Incorpórese como Artículo 28 bis al Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación el siguiente texto:

En el caso de que un diputado o diputada realice por cualquier medio declaraciones públicas tendientes a reivindicar, justificar, negar, o relativizar delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y actos de terrorismo de Estado, podrá otro diputado o diputada solicitar se revisen los hechos y, de proceder, se apliquen sanciones disciplinarias de acuerdo a las facultades conferidas en el art. 66 de la Constitución Nacional. A estos fines, se aplicará el procedimiento previsto en el art. 188 del presente reglamento.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto propone incorporar un artículo al capítulo II, titulado “De los Diputados”, del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación a fin de investigar, y eventualmente sancionar, las declaraciones públicas de los miembros de este cuerpo que impliquen el negacionismo de los aberrantes delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y actos de terrorismo de Estado.

Convencidos que la libertad de expresión debe encontrar límites cuando se ponen en juego valores y acuerdos mínimos que hacen a la convivencia democrática, al Estado de derecho y a las políticas de memoria verdad y justicia es que presentamos esta iniciativa.

No podemos admitir que integrantes de este cuerpo, central de la democracia, expresen reivindicaciones de aberrantes crímenes que merecieron la condena social y el castigo del sistema judicial.

Pesa sobre quienes se desempeñan como diputados y diputadas de la nación la responsabilidad que emerge de su rol en la sociedad y particularmente en la democracia representativa, resultando inadmisibles las conductas descriptas, que colisionan con la función que les ha sido asignada por el pueblo.

Este año se celebran 40 años de democracia ininterrumpida, es el logro de una sociedad que dijo nunca más al terrorismo de Estado, al secuestro, a las torturas, a la apropiación de bebés.

El sostenimiento y la continuidad del Estado de derecho y del sistema democrático requieren que las expresiones de odio y la negación de los crímenes imprescriptibles que sucedieron en la Argentina sea repudiado, no con meras declaraciones sino con la investigación que deberá elaborar este cuerpo para determinar si las conductas bajo estudio resultan en la reivindicación, negación, justificación o relativización de crímenes que merecieron el reproche de la comunidad Argentina e internacional.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

Destacamos además que, el reproche a las conductas criminales mereció el acuerdo de la comunidad internacional. Este consenso se ve instrumentado en los acuerdos internacionales que hoy tienen rango constitucional a través del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.

Es entonces que, en cumplimiento de las facultades previstas en el art. 66 de nuestra carta magna, y de conformidad a los acuerdos suscriptos y ratificados por la Argentina, proponemos que las declaraciones detalladas sean motivo de estudio por esta cámara para, en caso de así considerarlo, aplique las medidas disciplinarias previstas en nuestra Constitución Nacional.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente resolución.

**GERMAN PEDRO MARTINEZ**  
**Diputado Nacional**

**PAULA PENACCA**  
**Diputada Nacional**